Ciudad de México, a 09 de octubre de 2020
INVEACDMX/DG/DEAJSL/083/2020

2020
LEONA VICARIO

Asunto: Atención a oficio MDPPOSA/CSP/3776/2019

DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

Hago referencia al oficio **MDPPOSA/CSP/3776/2019,** de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el cual, la Diputada Isabela Rosales Herrera, entonces Presidenta de la Mesa Directiva comunicó para su atención a este Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México el siguiente punto de acuerdo:

> *"Único.-Se solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Instituto de Verificación Administrativa, ambos de la Ciudad de México, para que con base en sus atribuciones, retiren del espacio público los parabuses que se ubican en toda la Avenida Insurgentes, al ser un mobiliario urbano obsoleto para el mismo". (Sic)*

Al respecto y por instrucciones de la Directora General de este Instituto le informó que, a fin de dar atención a lo solicitado en el referido punto de acuerdo, se solicitó a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno de la Ciudad de México opinión respecto de la factibilidad para retirar el mobiliario urbano en mención, la cual, a través del oficio SAF/DGPI/DEAI/2603/2020 de fecha 03 de septiembre de 2020, comunicó a este organismo descentralizado lo siguiente:

- De los archivos y bases de datos que obran en esa Dirección General se localizó un PATR, con número de expediente 2017/005-10/O/2, a favor de la "COMPAÑÍA DE SERVICIOS URBANOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", en el cual se localizaron 197 ubicaciones en donde se indica la Avenida Insurgentes como localización del mobiliario urbano denominado Mobiliario Urbano para Publicidad Integrada (MUPI).
- Así mismo, se localizaron 7 ubicaciones de MUPIS que refieren a la Av. Insurgentes como parte de la localización pero de manera secundaria, correspondientes al PATR con número de expediente 2017/046-10/O/2, de igual forma a favor de "COMPAÑÍA DE SERVICIOS URBANOS DEL CENTRO" S.A DE C.V.
- En ese tenor, referente a la factibilidad del retiro del mobiliario urbano que nos ocupa, debe tenerse en consideración lo siguiente:

  a) "Existe prórroga de los Permisos Administrativos Temporales Revocables antes mencionados, los cuales se encuentran vigentes ya que fueron autorizados por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, por una vigencia de 10 años de conformidad con lo que establece la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Carolina 132, colonia Noche Buena
alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México

b) Para la autorización de las prórrogas mencionadas, se tomó en consideración el Dictamen Técnico Positivo (favorable) por parte de la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano, el cual aprobó la funcionalidad del mobiliario urbano que nos ocupa.

c) Se obtuvo la autorización de los emplazamientos, de los espacios donde se ubica el PATR en mención, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con lo que se aprobó la factibilidad de las ubicaciones.

d) Hasta la fecha, no existe documento por el cual se hayan revocado o modificado las autorizaciones antes mencionadas, en consecuencia dichas autorizaciones se encuentran vigentes y son válidas para la ocupación, en los términos señalados en el Permiso Temporal Revocable.

e) Finalmente, al encontrarse vigentes las prórrogas de los Permisos Administrativos Temporales Revocables señalados con antelación, se tienen constituidos derechos a favor de las permisionarios, los cuales tienen sustento en las autorizaciones emitidas tanto por la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante los emplazamientos; aunado al hecho de que el mobiliario urbano sigue siendo ocupado por la ciudadanía y por los transportes que siguen operando al margen del Metrobús". (SIC.)

En ese orden de ideas y atendiendo a las consideraciones expuestas, este Instituto estima que no es factible realizar acciones de retiro respecto del Mobiliario Urbano al que se hace mención en el citado punto de acuerdo.

Finalmente, le manifiesto que la protección de la información que se proporciona queda bajo su protección y estricta responsabilidad, de conformidad con lo señalado por el artículo 68 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 22, 24 fracciones VIII y XXIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SERVICIOS LEGALES

MTRO. EMIGDIO ROA MÁRQUEZ

BIVF/MAJM

Carolina 132, colonia Noche Buena
alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México
T. 55 4737 7700